



ACTA ORDINARIA No. 1155-2020. Acta número mil ciento cincuenta y cinco-dos mil veinte, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, a partir de las dieciséis horas con treinta y cinco minutos, realizada de manera virtual mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, presidida por Hernán Solano Venegas, Ministro del Deporte, Presidente. Con la asistencia de los siguientes miembros: Pedro González Morera, Viceministro de Salud, Vicepresidente, representante del Ministerio de Salud; Rocío Carvajal Sánchez, Secretaria, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, Prosecretaria, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Ferrando González Ledezma, Director, representante de Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Gilberto Campos Cruz, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Andrés Carvajal Fournier, Director, representante de las federaciones y asociaciones deportivas y recreativas de personas con discapacidad; Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal y Julia Bonilla Sanabria, Secretaria de Actas a.i. -----

Invitado: José Luis Monge Ferrández, Presidente Asociación Promoviendo a la Gente sin Hogar; Gabriela Shaer Araya, Directora a.i. Área Deporte, ICODER; Walter Quirós Bagnarello, Coordinador Departamento Rendimiento Deportivo; Seidy Benavides Vargas, Metodóloga Rendimiento Deportivo; Juan José Villalobos Nájera, Metodólogo, Rendimiento Deportivo y Karen Salas Ramírez, Metodóloga Rendimiento Deportivo. -----

Ausente: Melania Brenes Monge, Viceministra de Educación, Directora, representante del Ministerio de Educación. -----

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO 1. Revisión y aprobación del Orden del Día N°1155-2020. La señora Alba Quesada Rodríguez indica que trae dos temas más fuera de agenda, para que el Consejo autorice que se vean en esta sesión, el primer tema es un Convenio ICODER- INDER y el segundo es una reforma al Reglamento Interno de Trabajo del ICODER, se somete a votación y se



acuerda:

ACUERDO N°1. Se lee y aprueba el Orden del Dia N°1155-2020 propuesto para esta sesión con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad.**

CAPITULO II. AUDIENCIAS.

ARTÍCULO 2. Presentación de Programas Asociación Promoviendo a la Gente sin Hogar.

Al ser las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos se recibe en la sesión al señor José Luis Monge Fernández, presidente de la Asociación Promoviendo a la Gente sin Hogar quien viene a conversar un poco acerca de los programas que llevan a cabo, para que sean conocidos por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, esta audiencia estaba pendiente desde antes que iniciara la pandemia.

Primero les agradece la oportunidad de ser escuchado, e inicia indicando que el programa que manejan tiene dos ejes fundamentales: 1) La recuperación de personas que han pasado por problemas de adicciones tanto legales como ilegales, incluyendo personas con problemas de indigencia y migrantes, bajo terapia y mantenimiento. 2) Formación de Selecciones Nacionales de Fútbol que tienen participación internacional, lo cual es un gran incentivo para que esta población participe en el campeonato mundial todos los años.

Las selecciones están conformadas por 8 jugadores y 2 personas de cuerpo técnico, los partidos son de 15 minutos en una cancha especial.
La labor de la Asociación inicia en el año 2009, con muchas limitaciones, con una población muy difícil, muy inestable, por lo que se debe tener un proceso muy especial para lograr tener cada día más muchachos a quienes se les brinda todo el apoyo, se hacen torneos y no se les cobra por inscripción pues es un deporte de inclusión social, lo que le interesa a la asociación es que las personas se incluyan a la sociedad, que no vuelvan a las adicciones y que a través del deporte y las reglas de disciplina estrictas la persona logre reinserirse a la sociedad.

Desde el 2009 se ha participado en todos los campeonatos mundiales, se le agradece al ICODER el apoyo que les han brindado pero antes de eso han tenido que trabajar con otros recursos para poder solventar y llevar a las selecciones a las cuales la organización les da los gastos de hotel, hospedaje,



alimentación y el transporte interno, los principales logros que se han tenido son: en el año 2012 Campeones de la Copa América, año 2018, quinto lugar en femenino y año 2015 octavo lugar del mundo de la copa Homeless World Cup. Se trabaja también en campeonatos nacionales y cursos sobre diferentes temas. -----

La asociación no puede sostener un proceso si no se les ayuda como a muchas otras federaciones con el proceso de selecciones nacionales y le interesa mucho hacer un llamado sobre el tema de presupuesto, en el año 2017 se le giró a la organización \$16.500.000,00; en el año 2018 se rebajó a \$10.000.000,00; en el año 2019 \$13.500.000,00 y para este año 2020 se les asignó \$1.500.000,00; monto con el cual es muy difícil trabajar, hasta un estadio pequeño están construyendo con recursos propios y ayuda de la Municipalidad de San José, por lo que considera que se les ha maltratado en el sentido de rebajarles el presupuesto a estas sumas y se les exigen muchas cosas y les queda la inquietud de cómo se les valora a ellos pues considera que no han tomado en cuenta todas esas actividades y cómo organización social y deportiva se deben considerar otros parámetros para la evaluación ya que con esos montos asignados es muy difícil trabajar el tema de masificación que se lleva a cabo que es la preocupación máxima que les vino a exponer. – El señor Hernán Solano Venegas le agradece su intervención y le indica que sabe que él hace un gran esfuerzo en el proyecto y no es fácil, el país ha atravesado una situación económica muy compleja que ha significado recortes y se quedan con la observación realizada sobre el tema del presupuesto. ----- Se retira de la sesión al ser las diecisiete horas con cinco minutos. ----- Conocida esta información se acuerda: -----

ACUERDO N°2. Se da por recibida la información sobre programas deportivos realizados por la Asociación Promoviendo a la Gente sin Hogar, presentado por el señor José Luis Monge Fernández. **Aprobado por Unanimidad.**

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 3. Fundamentos de la valoración técnica realizada para la reciente asignación presupuestaria. -----

A las diecisiete horas con siete minutos ingresan en la sesión Gabriela Shaer Araya, Walter Quirós Bagnarello, Seidy Benavides Vargas, Juan José



Villalobos Nájera, y Karen Salas Ramírez, quienes a solicitud de este Consejo se presentan a explicar los Fundamentos de la valoración técnica realizada para la reciente asignación presupuestaria.

La señora Gabriela Schaeer Araya explica que se les convocó para explicar cuál fue el procedimiento y criterios aplicados para la asignación de transferencias a las entidades deportivas que les corresponde según el inciso e, subinciso iii del artículo 87 de la Ley 9739.

En primera instancia se reunieron y analizaron la normativa, se estudió, se trató de entender para poder aplicarla de la mejor manera posible. Cuando se leyó se encontraron algunos problemas por ejemplo, el subinciso iii dice lo siguiente: un 20% para las organizaciones de personas con discapacidad inscritas ante el ICODER, en este caso la interrogante es esto significa que son únicamente para organizaciones que fueron creadas para atender personas con discapacidad o también a entidades convencionales que solicitaron recursos de esta ley, si se aplica la norma tal y como está, realmente las convencionales no tendrían derecho, porque no son organizaciones dirigidas a personas con discapacidad, sino que son organizaciones de deporte convencional que presentan un plan de trabajo para desarrollar un programa, pero no es una organización de personas con discapacidad. Siguiendo con la lectura del subinciso iii indica que deben estar inscritas ante el ICODER, no solo hay inscritas organizaciones de discapacidad sino también convencionales, el registro que lleva el ICODER, es a partir de que llegan y presentan una personería jurídica. El subinciso iii dice que es para el desarrollo del deporte y la recreación, la norma no habla de competición internacional por lo que consideraron.

El Departamento de Rendimiento Deportivo tuvo una audiencia con los asesores de las señoras diputadas que impulsaron la norma y les expresaron todas las inquietudes que presentaban acerca del tema e indican que quedaron sorprendidos porque la norma así como está tiene muchos vacíos que permite que una u otra organización pueda acceder a esos recursos porque el espíritu de la norma fuera atender a las organizaciones creadas para atender esa población. Se envió al Consejo el oficio CODER-DN-DD-DRD-0243-11-2020 con ese criterio el cual indica: "*La presente es para atender el*



oficio CNDR-0408-11-2020 fechado 23 de noviembre 2020 y recibido vía correo electrónico el mismo día, mediante el cual solicitan ampliar el criterio brindado en el oficio ICODER-DN-DD-DRD-0236-11-2020 brindando la fundamentación técnica para la asignación de presupuestaria a la Federación Deportiva para Personas con Discapacidad Visual, cédula jurídica 3-002-769948.-----

Criterios técnicos utilizados:-----

1. Ser una organización de personas con discapacidad inscritas ante el Icoder, como entidad dedicada al desarrollo del deporte y la recreación para personas con discapacidad. (Cumplir con la Ley 9739, la cual en su artículo 17 que modifica la Ley 7800 en su artículo 87 e iij)-----
2. No es requisito estar afiliado a un Organismo Internacional ni ser su Representante a nivel Nacional.-----
3. Contar con personería jurídica vigente.-----
4. No es requisito ser una entidad de Representación Nacional.-----
5. No se excluyen las asociaciones afiliadas a las Federaciones.-----
6. Cantidad de personas con discapacidad que atienden.-----
7. Desarrollo de programas nacionales en deporte y recreación.-----
8. Cantidad de deportes y actividades recreativas que desarrollan.-----
9. Costo beneficio de los programas.-----
10. Para las Entidades Multideportivas ser equitativas en la inversión con sus afiliadas en sus planes de trabajo y presupuesto.-----
11. La competición internacional de los deportes paralímpicos no se recomendó dentro del iij, ya que existe un presupuesto específico para los programas del Comité Paralímpico Nacional según subinciso ii del art. 87 de la Ley 9739.-----
12. Se recomendó un monto con base en los planes de trabajo y presupuesto con el objetivo de que cada organización distribuya según sus prioridades.” – Fueron 18 organizaciones a las que se les recomendó las transferencias, de las cuales 8 son entidades creadas para personas con discapacidad y 10 entidades convencionales que desarrollan o van a desarrollar algún programa para personas con discapacidad.-----



La señora Seidy Benavides Vargas detalla un poco más la parte metodológica de cómo se llevó el proceso. -----

El señor Hernán Solano Venegas les agradece por haberse presentado a explicar el tema. -----

Don Andrés Carvajal Fournier indica que la Ley se interpretó de alguna manera para unas cosas y otras no, y se le brinda más recursos a deportes convencionales, se hizo en un tiempo muy limitado, recomienda que se haga una recomendación del monto con base en los programas de trabajo. -----

El señor Gilberto Campos Cruz indica que le preocupa el tema del criterio de asignación presupuestario y consulta: si pidieron la asesoría legal para interpretar la norma, cuál es el procedimiento para que un departamento pida audiencia en la Asamblea Legislativa y por qué no se hace una redacción del Reglamento que se aplique a esa Ley? -----

Doña Alba Quesada Rodríguez aclara que no hay un procedimiento en la institución para asistir a audiencia a la Asamblea Legislativa. -----

El señor Gilberto Campos Cruz solicita al Departamento que envíe copia de la invitación enviada por los asesores de las diputadas y si fue posterior a la audiencia del señor Ministro del Deporte. -----

Don Hernán Solano Venegas indica que en referencia a la creación de un Reglamento, la Política Nacional del Deporte, la Recreación y la Actividad Física ya está aprobada y debe marcar el trabajo a seguir. -----

Se retiran de la sesión al ser las dieciocho horas con veintisiete minutos. -----

La señora Maureen Cerdas Quirós propone que se pase el tema a la Asesoría Legal para valorarlo, pues sería conveniente analizar el tema en la norma. -----

Analizada esta información se toma el siguiente acuerdo. -----

ACUERDO N°3. Trasladar a la Asesoría Legal del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación la consulta con respecto a si procede la creación de un Reglamento específico para la Asignación Presupuestaria, según lo indicado en el Artículo 87 de la Ley 9739 "Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad". Para ser presentado en la próxima sesión ordinaria del 03 de diciembre de 2020. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----
CAPITULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----



ARTÍCULO 4. Lectura y aprobación del Acta 1154-2020.-----

Revisión y aprobación del Acta 1154-2020, celebrada el 19 de noviembre de 2020. -----

ACUERDO N°4. Se lee y aprueba el Acta 1154-2020 celebrada el 19 de noviembre de 2020, con modificaciones **Aprobado por Unanimidad.**-----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-----

ARTÍCULO 5. Solicitud Convenio Cesión en Administración Parque del

Este.-----

En este punto el señor Hernán Solano Venegas indica que ya se había presentado una solicitud formal de la Municipalidad de Montes de Oca para asumir mediante convenio la administración del Parque del Este, por lo que no entra como política de donación por lo que propone que se traslade para que se vaya trabajando y avanzando con el trámite. -----

Conocida esta información se acuerda: -----

ACUERDO N°5. Trasladar a la Dirección Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación la solicitud de Cesión en Administración del Parque del Este realizada por la Municipalidad de Montes de Oca, para su debido trámite y brinden informe del avance de la gestión a este Consejo cada 15 días. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.**-----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL.-----

ARTÍCULO 6. Solicitud de exoneración de impuestos de importación

artículos deportivos Comité Olímpico Nacional.-----

La señora Directora Nacional presenta el oficio ICODER-DAF-PI-0113-11-2020, suscrito por el señor Eduardo Ramírez Brenes, Proveedor Institucional del ICODER, donde se presenta la solicitud de exoneración de impuestos para la importación #0009-11-2020, presentado por el Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, correspondiente a implementos deportivos, se lleva a cabo la lectura del oficio y la documentación que respalda la solicitud. -----

Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°6. Se aprueba recomendar al Ministerio de Hacienda la exoneración de impuestos de importación #0009-11-2020, presentado por el Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, correspondiente a implementos o artículos deportivos que consta de 6 remos ergómetros de interior negro



modelo D con monitor PMS, parte no. 2712, 12 pares de remos cortos, parte no. 333, 2 pares de remos largos, parte no. 111, solicitud #1-00021583-20. Se autoriza su validación en la plataforma tecnológica del Ministerio de Hacienda (EXONET). **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 7. Autorización de uso de recursos \$100 millones de Estadio de Limón. -----

La señora Alba Quesada Rodríguez hace lectura del oficio ICODER-0235-11-2020, suscrito por la señora Marcela Centeno Leal, Coordinadora del Departamento de Gestión de Instalaciones del ICODER, el cual dice lo siguiente: "Después de un cordial saludo, procedo a solicitarle de la manera más respetuosa se eleve por su parte para la consideración del CNDR, la posibilidad, de los recursos del presupuesto 2020, utilizar de los \$ 100 000 000 (cien millones de colones exactos), destinados a contratar servicios de ingeniería para el Estadio de Limón, \$ 43 000 000 (cuarenta y tres millones de colones exactos) para el contrato del servicios de ingeniería que se está formalizando vía SICOP con el Instituto Tecnológico de Costa Rica, todo de acuerdo a los siguientes antecedentes: -----

1. Mediante Acuerdo N°10, de la Sesión Ordinaria 1133-2020 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 25 de junio del 2020 se autoriza a su persona a tramitar ante la Contraloría General de la República la autorización para la contratación directa a fin de dotar de servicios esenciales al Estadio de Limón. -----
2. Una vez realizada las cotizaciones, dentro de ellas la de seguridad, se determina que el precio para este servicio es excesivo, toda vez que la oferta ronda el monto de \$ 153 000 000 (ciento cincuenta y tres millones exactos) al año. -----
3. Ante este precio excesivo, no sería eficiente por parte de la Administración, contratar el servicio de vigilancia por ese monto; toda vez que faltan varios meses para que se contrate la realización de las obras de rehabilitación; así mismo actualmente, las instalaciones se encuentran totalmente vandalizadas. -----
4. Así las cosas, se toma la decisión de formular primero el proyecto y una vez que se inicien las obras que la empresa contratada asuma la vigilancia dentro del contrato. -----



5. Como es de su conocimiento en este momento se encuentra en la plataforma SICOP el proceso de contratación se servicios profesionales entre entes de derecho público con el Instituto Tecnológico de Costa Rica. -----
6. Dentro de los proyectos incluidos en esta contratación se encuentran los servicios de consultoría para la rehabilitación del Estadio Nuevo de Limón, la estimación inicial es por un monto de Q 57 000 000 (cincuenta y siete millones de colones exactos). -----
7. Es por esta razón que se solicita autorizar utilizar el remanente de Q 43 000 000 (cuarenta y tres millones de colones exactos) para cubrir el pago de servicios de ingeniería de otros proyectos incluidos dentro del portafolio de proyectos autorizado. -----

Analizada esta información se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°7. Se aprueba la solicitud realizada por la Coordinadora de Gestión de Instalaciones del ICODER, mediante oficio ICODER-0235-11-2020 de utilizar de los ¢100.000.000, (cien millones de colones exactos), destinados a contratar los servicios de ingeniería para el Estadio de Limón, ¢43.000.000,00 (cuarenta y tres millones de colones exactos) para que se puedan utilizar para cubrir el pago de servicios de ingeniería de otros proyectos incluidos dentro del portafolio de proyectos autorizado. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTICULO 8. Aprobación de Superávit de Oreamuno y Pérez Zeledón. -----

Se procede a dar lectura al oficio suscrito por Marcela Centeno Leal, Gestión de Instalaciones; Judith Vega Castro, Departamento de Obras; Jorge Bonilla Bogantes, Departamento de Obras y Kenneth Sevilla Arce, Departamento de Obras, donde presentan Recomendación Técnica para el uso de superávit de los convenios 430-11-2015 de Pérez Zeledón y el 438-11-2018 de Oreamuno, de acuerdo a la siguiente justificación y razonamiento técnico: -----

- “Convenio 534-11-2015 entre Municipalidad de Pérez Zeledón y el ICODER. –
1. De este convenio se tiene un superávit reportado de ¢2.609.097,49 (dos millones seiscientos nueve mil noventa y siete colones con 49/100). Este dinero corresponde a la suma de intereses generados de los recursos originalmente depositado por ICODER. -----
 2. Las obras se dan por recibidas a satisfacción mediante el oficio ICODER-DIG-DO -378-06-23020. -----



3. Bajo el oficio ICODER-DIG-DO-400-07-2020 se realiza la recomendación de la incorporación de este superávit para el nuevo proyecto de construcción de una piscina olímpica. -----

Bajo las anteriores premisas y en vista de que se procura satisfacer el interés público, siendo que los recursos están en poder de la municipalidad y que el proyecto de Pérez Zeledón por su cuantía deberá ejecutarse en varias etapas, se considera sumamente importante que la municipalidad disponga de estos recursos. Debe tenerse en cuenta que, para este caso específico, el destino y el objeto contractual del superávit son distintos al destino original, por cuanto los proyectos del 2015 y del 2020 son distintos. -----

En este caso en particular se solicita que el Consejo apruebe el uso de los recursos, mediante la confección de un nuevo convenio para el proyecto de construcción de una piscina olímpica, cabe indicar que esta recomendación ya cuenta con el aval y respaldo del área financiera mediante oficio ICODER-DN-DAF-0191-09-2020, del 17 de setiembre de 2020, quien manifiesta estar de acuerdo. -----

Convenio 438-11-2018 entre la Municipalidad de Oreamuno y el ICODER. ----

1. Este convenio tiene reportado un superávit de ₡13.178056,86 (trece millones ciento setenta y ocho mil cincuenta y seis colones con 86/100).
2. Las obras se dan por recibidas a satisfacción mediante oficio ICODER-DGID-DO-614-11-2020. -----

3. Bajo el oficio ICODER-DIG-DO-0646-11-2020, del 24 de noviembre de 2020, se realiza la recomendación de utilizar el superávit reportado por la Municipalidad de Oreamuno sobre el mismo objeto contractual, entendiéndose "mejoras al gimnasio deportivo de Oreamuno". Las obras descritas en el alcance son adicionales a las obras originales del convenio, sin embargo, están dentro del mismo alcance general. -----

Cabe indicar que estar recomendación ya cuenta con el aval y respaldo del área financiera mediante oficio ICODER-DN-DAF-0256-11-2020 del 11 de noviembre de 2020, quien manifiesta estar de acuerdo. -----

Bajo las anteriores premisas y en vista de que se procure satisfacer el interés público, siendo que no existe oposición técnica ni financiera y que los recursos



se utilizarán bajo el mismo objeto contractual, se recomienda y solicita al Consejo, que se apruebe y autoriza su uso inmediato a la Municipalidad. -----
Revisada esta información se acuerda: -----

ACUERDO N°8. Aprobar la solicitud realizada por la Dirección de Gestión de Instalaciones y el Departamento de Obras del ICODER, mediante oficio ICODER-DGI-0232-11-2020, de incorporar el superávit reportado del Convenio 534-11-2015 entre la Municipalidad de Pérez Zeledón y el ICODER de ¢2.609.097,49 (dos millones seiscientos nueve mil noventa y siete colones con 49/100), mediante la confección de un nuevo convenio para el proyecto de construcción de una piscina olímpica. **Aprobado por Unanimidad.**

ACUERDO FIRME. -----

ACUERDO N°9. Aprobar la solicitud realizada por la Dirección de Gestión de Instalaciones y el Departamento de Obras del ICODER, mediante oficio ICODER-DGI-0232-11-2020, de utilizar el superávit reportado del Convenio 438-11-2018 entre la Municipalidad de Oreamuno y el ICODER de ¢13.178.056,86 (trece millones ciento setenta y ocho mil cincuenta y seis colones con 86/100), sobre el mismo objeto contractual, entendiéndose "mejoras al gimnasio deportivo de Oreamuno". Las obras descritas en el alcance son adicionales a las obras originales del convenio, sin embargo, están dentro del mismo alcance general. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 9. Convenio de Cooperación INDER-ICODER. -----

La señora Directora Nacional presenta el oficio ICODER-DN-DAF-0274-11-2020, suscrito por la señora Blanca Rosa Gutiérrez Porras, Directora Administrativa Financiera del ICODER, donde remite para revisión y aprobación el Convenio Específico de Cooperación entre el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) para la ejecución de proyecto "Mejoramiento de calidad de vida del territorio Siquirres y Guácimo mediante la construcción del gimnasio del bicentenario en el cantón de Guácimo". La aprobación de dicho convenio es esencial para el giro de recursos a favor del ICODER, el proyecto se encuentra debidamente registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) de MIDEPLAN con el código 002878 y fue aprobado por este Consejo Nacional del Deporte y la Recreación según consta en el oficio CNDR-



0397-11-2020 del 13 de noviembre de 2020.

Analizada esta solicitud se acuerda:

ACUERDO N°10. Aprobar el Convenio Especifico de Cooperación entre el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de calidad de vida del territorio Siquirres y Guácimo mediante la construcción del gimnasio del bicentenario en el cantón de Guácimo. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.**

ACUERDO N°11. Autorizar a la Licda. Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, para la respectiva firma del Convenio Especifico de Cooperación entre el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y el Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (ICODER) para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de calidad de vida del territorio Siquirres y Guácimo mediante la construcción del gimnasio del bicentenario en el cantón de Guácimo". En condición de Directora Nacional, con facultades de apoderada generalísima sin límite suma del ICODER. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO 10. Modificación Reglamento Autónomo de Servicios ICODER.

En este punto la señora Directora Nacional explica que este tema lo presenta al Consejo para que sea trasladado como consulta a la Asesoría Legal del ICODER, sobre si existe la posibilidad de una modificación al Reglamento Autónomo de Servicios del ICODER, en el Artículo 11, donde se indica que no se puede hacer un concurso externo hasta tanto no se haya realizado primero un concurso interno, el problema que genera es que en ocasiones solamente hay una persona para concursar, lo que atrasa los procedimientos, la modificación sería para que permita abrir un concurso tanto con personas externas como internas.

Conocida esta información se acuerda:

ACUERDO N°12. Trasladar para criterio a la Asesoría Legal del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación la consulta realizada por la Dirección Nacional sobre la posibilidad de modificar el artículo 11 párrafo segundo del Reglamento Autónomo de Servicios del ICODER, donde se indica



que para selección de personal, cuando quede un puesto vacante primero se hará un concurso interno y solo si existe inopia para este puesto se hará un concurso externo, en el entendido que en ocasiones no existen oferentes para dicho concurso, por lo que se pueda considerar abrir el concurso para personas internas y externas. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

CAPITULO VI. ASUNTOS DE LOS DIRECTORES. -----

ARTÍCULO 11. Rocío Carvajal Sánchez. -----

11.1. La señora Rocío Carvajal Sánchez comenta que tiene buenas noticias con respecto a la solicitud de FECOA de utilizar el Estadio Nacional para realizar los campeonatos que requieren; se logró llegar a un acuerdo y se va a prestar el Estadio los días 28 y 29 de diciembre para tal fin. -----

11.2. Con respecto a los acuerdos tomados por este Consejo considera que se tome en cuenta establecer un plazo de resolución, para no dejar temas pendientes. -----

11.3. Menciona que está pendiente el criterio para la Ley de aprobación del Colegio de Educadores Físicos. -----

11.4. Se debe averiguar quiénes son los funcionarios que componen la comisión de creación del plan de trabajo para el destino de los \$400.000.000,00 para recreación y así fijar fecha de reunión en enero de 2021.

CAPITULO VII. INFORMES. -----

ARTÍCULO 12. Asesoría Legal. -----

12.1. Servidumbre Polideportivo Aranjuez. -----

La señora Maureen Cerdas Quirós presenta oficio ICODER-DN-AL-0396-11-2020, referente a criterio sobre solicitud de constitución de servidumbre de paso y para tubería de alcantarillado sanitario en la propiedad donde se ubica el polideportivo Aranjuez, el cual se presentó mediante oficio GG-2020-02332, suscrito por el señor Manuel Salas Pereira, Gerente General de Acueductos y Alcantarillados. -----

En el criterio presentado se detalla lo siguiente: "Habiendo revisado detenidamente la solicitud de constitución de servidumbre de Acueducto, existente de hecho según indica el señor Salas Pereira, Gerente de Acueductos y Alcantarillados, en el polideportivo Aranjuez y contrastada con el interés público



- y carácter de conveniencia nacional que reviste este proyecto, no encontramos inconformidad de tipo legal para acceder a lo solicitado. -----
Sin embargo, en consulta de criterio técnico, realizada al Ing. Kenneth Sevilla Arce, jefe del Departamento de Obras del ICODER, se indica lo siguiente: -----
1. De acuerdo a lo mostrado en planos, la servidumbre atraviesa el centro de la cancha. -----
 2. Debido a que el plano que AYA aporta no es el catastrado se recomienda verificar si efectivamente esta servidumbre se encuentra registrada en el plano de catastro y en el estudio registral de la propiedad. -----
 3. De acuerdo a lo mostrado en el plano (croquis), la servidumbre pasa por debajo de los camerinos existentes. -----
 4. Físicamente la canalización existe ya que fue levantada por un topógrafo, según indica el documento del AYA. Establece el AYA (no se tiene conocimiento de esto, más que lo que el AYA indica) que la servidumbre es preexistente. -----
 5. Las obras y los estudios poseen declaratoria de Conveniencia e Interés Nacional y Necesidad Social. Decretos 32133-S y 36529-MINAET -----
 6. Este mismo decreto indica que debe darse prioridad a la cooperación institucional." (el subrayado es nuestro) -----
- Atendiendo al criterio referido, se solicitó a la Licenciada Ana Victoria Sánchez, información sobre los plazos de ejecución y alcance de las obras, así como las condiciones en que Acueductos y Alcantarillados estaría entregando las instalaciones luego de terminar las obras, para lo cual se efectuó una reunión con los ingenieros de ambas instituciones donde se aclaró la forma cómo se realizarían las obras a fin de que no hubiera perjuicios ni menoscabos al inmueble. Pese a lo anterior, de declararse la servidumbre en favor del AYA, considera el jefe de obras del ICODER, muy probable que las instalaciones no queden en su estado original por lo que recomienda implementar un instrumento que asegure que en cada trabajo que Acueductos y Alcantarillados realice se comprometa a dejar el inmueble, al menos, en sus condiciones iniciales a satisfacción del área de Obras de la Dirección de Gestión de Instalaciones, a fin de garantizar el servicio público ininterrumpido del inmueble para la práctica del deporte y la recreación. -
- En virtud de lo anterior, es el criterio de esta Asesoría que los señores directores del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación pueden optar por: -----



1. *Improbar la solicitud, en cuyo caso el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados podría proceder a establecer la Servidumbre forzosa mediante el proceso correspondiente.* -----
2. *Aprobar la solicitud planteada por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y autorizar la servidumbre de paso y tubería de alcantarillado sanitario, para lo cual se recomiendan los siguientes términos:* -----
Autorizar al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para que, por motivos de Conveniencia e Interés Nacional y Necesidad Social establecidos en los Decretos 32133-S y 36529-MINAET, proceda con el trámite y la constitución, a título gratuito, de la servidumbre de paso y para tubería de alcantarillado sanitario el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad a folio real 1-76584-000, a nombre de la Dirección General de Educación Física y Deportes, cédula jurídica 3-001-745588, debiendo incluir e inscribirse mediante la escritura correspondiente la obligación a cargo del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados de coordinar las obras con la Unidad de Obras de la Dirección de Gestión de Instalaciones del ICODER y, una vez terminadas las obras de la tubería de alcantarillado sanitario y de manera inmediata, reconstruir toda instalación que haya sido demolida y reparar todos los daños ocasionados así como a entregar el inmueble, como mínimo, en las mismas condiciones en que se encontraba de previo al inicio de las obras, y a certificar la disponibilidad financiera para ese fin, todo en coordinación y a satisfacción de la Unidad de Obras del ICODER.
Se autoriza a la Directora Nacional Alba Quesada Rodríguez para firmar la escritura correspondiente. -----
Considerado el criterio presentado por la Asesora Legal del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación se acuerda: -----
ACUERDO N°13. Autorizar al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para que, por motivos de Conveniencia e Interés Nacional y Necesidad Social establecidos en los Decretos 32133-S y 36529-MINAET, proceda con el trámite y la constitución, a título gratuito, de la servidumbre de paso para tubería de alcantarillado sanitario el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad a folio real 1-76584-000, a nombre de la Dirección General de Educación Física y Deportes, cédula jurídica 3-001-745588, debiendo incluir e



inscribirse mediante la escritura correspondiente la obligación a cargo del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados de coordinar las obras con la Unidad de Obras de la Dirección de Gestión de Instalaciones del ICODER y, una vez terminadas las obras de la tubería de alcantarillado sanitario y de manera inmediata, reconstruir toda instalación que haya sido demolida y reparar todos los daños ocasionados así como a entregar el inmueble, como mínimo, en las mismas condiciones en que se encontraba de previo al inicio de las obras, y a certificar la disponibilidad financiera para ese fin, todo en coordinación y a satisfacción de la Unidad de Obras del ICODER. Se autoriza a la Directora Nacional Alba Quesada Rodríguez para firmar la escritura correspondiente. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** –

12.2. Ajustes Salariales Directora Nacional. -----

Se presenta oficio ICODER-DN-AL-0404-11-2020, suscrito por la señora Maureen Cerdas Quirós, donde presenta criterio legal sobre ajustes y desequilibrios salariales en el puesto de Dirección Nacional del ICODER, atendiendo lo solicitado mediante Acuerdo N°7 de la Sesión Ordinaria 1124-2020 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, para que se reconozcan a la Directora Nacional los aumentos no asignados durante su desempeño como Directora Nacional, así como los desequilibrios salariales en el puesto de la Dirección Nacional posteriores al 14 de marzo de 2000. En dicho criterio lo que interesa dice: "Realizado el estudio correspondiente, encontramos los siguientes elementos: -----

Decreto Ejecutivo N° 28545-H -----

El decreto indica que desde enero de 2000 los funcionarios de la clase gerencial no percibirán pluses salariales, anualidades, pago de prohibición ni dedicación exclusiva, carrera profesional ni ningún otro plus establecido a favor de otros funcionarios de la misma institución, sino que su salario solo crecerá por ajustes de costo de vida que deberán aplicarse en el mismo monto o porcentaje y en el mismo periodo en que se aplica a los servidores del sector público. -----

"Artículo 1º—Los salarios aprobados por la Autoridad Presupuestaria vigentes al 1º de enero del 2000, de los funcionarios que componen la Serie Gerencial sólo podrán crecer por ajustes de costo de vida, los cuales se aplicarán en el



mismo monto o porcentaje y en el mismo periodo que se aplica a los salarios de los servidores que integran el Sector Público." -----
Asimismo, el decreto establece que la Autoridad Presupuestaria puede revisar las valoraciones de las series comprendidas en el artículo 1 indicado e implementar los ajustes correspondientes. -----

"Artículo 3º—La Autoridad Presupuestaria podrá revisar las valoraciones de las series comprendidas en los artículos 1º y 2º anteriores e implementar los ajustes que correspondieran, considerando para ello las pautas provenientes de la política económica y social del Gobierno en aras del bienestar general."
El gobierno de Costa Rica, desde el 14 de marzo del año 2000, tomó la decisión de retribuir a la Clase Gerencial y a la de Fiscalización Superior mediante el denominado "salario único", por lo que a partir de esa fecha no corresponde a estos puestos ningún tipo de pluses salariales, pero si los ajustes por costo de vida que, por monto, porcentaje y periodo, se aplican en el sector público. -----

Ley N° 7800, artículo 11 inciso f) -----
La "Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación" entre las funciones que asigna al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación órgano colegiado que ejecuta las políticas, planes y programas para cumplir con los fines del instituto, en su artículo 11 inciso f) se encuentra "Nombrar al Director Nacional del Instituto y fijar su remuneración de conformidad con el presupuesto aprobado por el Comité financiero y administrativo." (la negrita es nuestra) -----

Artículo 57 de la Constitución Política y Salario Único -----
El salario único se fundamenta en el principio constitucional que determina que a igual trabajo corresponde igual salario en idénticas condiciones de eficiencia.
Constitución Política, artículo 57 "Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna. El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia. -----

Todo lo relativo a fijación de salarios mínimos estará a cargo del organismo técnico que la ley determine." (la negrita no corresponde al original) -----



A este tipo de retribución, sólo es aplicable los ajustes por costo de vida, los cuales se aplicarán en el mismo monto o porcentaje y en el mismo periodo que se aplica a los salarios de los servidores que integran el Sector Público. Lo anterior, al tenor del Decreto Ejecutivo Número 28545-H, de 14 de marzo del 2000. Por ello, la persona que asume el cargo de Director Nacional del ICODER asume su puesto conociendo de antemano que el salario que recibirá por su trabajo obedece a este tipo de remuneración a la cual no le aplican. ---

Procedimiento para reconocer los ajustes por costo de vida -----

Al efecto, en el caso del salario de la señora Quesada Rodríguez, actual Directora Nacional del ICODER, en aplicación tanto la ley 7800, como de la norma constitucional y el decreto Ejecutivo Número 28545-H, de 14 de marzo del 2000, el proceso o Unidad de Recursos Humanos debe considerar los siguientes aspectos: -----

1. Verificar si desde el 14 de marzo de 2000 y hasta su ingreso al puesto de Director Nacional, se realizaron todos los ajustes al salario de manera que al ingreso de la señora Quesada Rodríguez al puesto de Directora Nacional el salario asignado fuera el que correspondía de acuerdo con el decreto y los ajustes semestrales asignados por el gobierno al sector público. -----
 2. Revisar si desde su ingreso al puesto de Director Nacional y hasta la fecha se han realizado o no los aumentos semestrales decretados por el Gobierno, en el monto o porcentaje y el mismo periodo en el que se aplica a los salarios de los servidores del Sector Público, por aumento de costo de vida (**únicos ajustes autorizados en el decreto N°28545-H**). -----
 3. Determinar e informar al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación si existen diferencias que se deban corregir o indemnizar en cuanto al salario pagado a la Directora Nacional, señora Alba Quesada Rodríguez y el monto al que ascienden las mismas." -----
- Conocida la recomendación de la Asesora Legal y se acuerda: -----
- ACUERDO N°14.** Se aprueba la propuesta presentada por la Asesora Legal del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y se instruye a la Unidad de Recursos Humanos del ICODER para que realice un estudio histórico salarial, que incluya desde el 14 de marzo de 2000 hasta la fecha, que permita determinar desde qué momento o en qué periodos se dejaron de efectuar los



ajustes por costo de vida al puesto de Director Nacional, la diferencia entre el salario que recibía la señora Quesada Rodríguez al asumir por primera vez la Dirección Nacional del ICODER y el salario que debía tener en ese momento el puesto, así como todos los ajustes semestrales ordenados por el Gobierno y, en caso de existir diferencias, establezca un procedimiento para efectuar el reconocimiento de los aumentos no asignados a fin de corregir los desequilibrios salariales en el puesto de la Dirección Nacional y específicamente en lo que corresponde al caso específico de la señora Quesada Rodríguez a fin de fijar su remuneración de conformidad con el artículo 111.f) de la Ley 7800. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.**

12.3. Propuesta representantes Comisión Permanente de Selecciones Nacionales.

La señora Maureen Cerdas Quirós, como coordinadora de la Comisión para el análisis de la información enviada por las Federaciones y Asociaciones de Representación Nacional para nombrar representantes a la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, presenta la recomendación emitida por dicha comisión: -----

*“En cumplimiento de la instrucción otorgada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en su Sesión Ordinaria 1153-2020 del 12 de noviembre de 2020. **ACUERDO N°8**, mediante el cual se crea la comisión que realizaría el análisis de la información enviada por las Federaciones y Asociaciones de Representación Nacional para conformar la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales (CPSN por sus siglas). -----
La comisión se conformó por las siguientes personas: Rocío Carvajal Sánchez, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, representante de las federaciones y asociaciones de Representación Nacional, Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y Julia Bonilla Sanabria, Secretaria de Actas. -----*

La reunión para la revisión, análisis, valoración y elaborar la recomendación, se verificó el día 19 de noviembre de 2020, con los siguientes resultados: -----

1. Fueron debidamente convocadas las 41 Federaciones Deportivas y Recreativas de Representación Nacional para presentar sus respectivas



temas con fecha límite el 11 de noviembre a las 16:00 horas ante la Secretaría del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. -----

II. Se recibió un total de 13 propuestas. -----

III. Una de las temas fue excluida por presentación extemporánea. -----

IV. En total tres temas no se consideraron por haber sido presentadas de manera incompleta (proponían solo un candidato en lugar de la terna establecida en la normativa). -----

V. En total cinco temas son excluidas debido a que no aportaron las hojas de vida (currículos) de los candidatos, impidiendo de ese modo su correcta valoración. -----

VI. Se presentaron válidamente, en tiempo y forma, un total de 3 temas que sometían a valoración las hojas de vida de los siguientes candidatos: -----

1. Ligia Chaves Rodríguez -----

2. José Miguel Jaramillo Rodríguez -----

3. Valery González Arce -----

4. Ronald Alán Berrios -----

5. Fabián Loaiza Brenes (3x) -----

6. Rafael Mora Agüero -----

7. Kristin Castillo Castillo -----

VII. Después del proceso de verificación y cumplimiento, habiendo analizado la hoja de vida de los candidatos válidamente propuestos y verificado su relación con las Federaciones de representación nacional, esta Comisión recomienda los siguientes candidatos: -----

1. Ligia Chaves Rodríguez, cuenta con trayectoria, conocimiento y experiencia en materia de valoración y asignación de becas y ha participado de los procesos de elaboración de normativa; adicionalmente, se aplica un criterio de equidad de género tanto en la terna como para equilibrar la representación femenina en la CPSN. -----

2. Fabián Loaiza Brenes, no solo tiene trayectoria en el deporte, sino que, además, su nombre fue propuesto por la mayoría de las federaciones lo que supone apoyo y una amplia representatividad. -----



3. *Rafael Mora Agüero, aplica criterio de trayectoria, como atleta, entrenador y relación con los procesos de selecciones nacionales.* -----
El señor Gilberto Campos Cruz consulta ¿Cuál fue la terna que no se consideró por presentarse extemporánea? -----
Doña Maureen Cerdas Quirós responde que la terna que se presentó extemporánea corresponde a la propuesta que hicieron 22 federaciones y asociaciones de representación nacional, presentada por la señora Iveth Lorena Villarreal Guadamuz quien entregó el documento el día 12 de noviembre, la cual incluía los siguientes postulantes: Adrián Gómez Calvo, Fabián Loaiza Brenes y Ronald Alán Berrios. -----
Se somete a votación por parte del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y se toman los siguientes acuerdos: -----
ACUERDO N°15. Se aprueba la propuesta presentada por la Comisión para el análisis de la información enviada por las Federaciones y Asociaciones de Representación Nacional para nombrar representantes a la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales y se nombra a las siguientes personas: 1) Ligia Chaves Rodríguez, cédula 4 0113 0533. 2) Fabián Loaiza Brenes, cédula 1 1045 0900. 3) Rafael Mora Agüero, cédula 1 1141 0780. Este nombramiento rige a partir del 26 de noviembre del 2020 hasta el 25 de noviembre del 2022. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----
ACUERDO N°16. Se autoriza al señor Hernán Solano Venegas para que, en calidad de Presidente del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, lleve a cabo la juramentación de los representantes de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** ---
CAPITULO VIII. PENDIENTES. -----
ARTÍCULO 13. Reglamento Desarrollo del Talento ICODER. -----
En este punto los señores directores solicitan que se aplaze el tema una semana más pues aún tienen dudas al respecto. Por lo que se somete a votación y se acuerda: -----
ACUERDO N°17. Se aplaza la revisión del Reglamento de Desarrollo del Talento del ICODER para la Sesión del 03 de diciembre de 2020, por parte del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en caso de que existan dudas sobre esta normativa pueden evacuarlas con la Asesora Legal del Consejo,



esto para poder tomar un acuerdo sobre este tema. **Aprobado por**

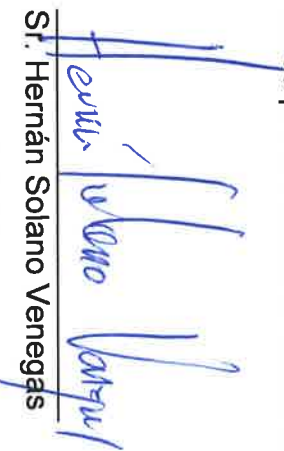
Unanimidad. ACUERDO FIRME. -----

CAPITULO IX. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 14. Respuesta de Dirección Nacional a oficio STAP-2736-2020,
sobre Informe Técnico DE-0373-2020. -----

Se presenta para conocimiento de este Consejo el oficio ICODER-DN-1585-11-2020, suscrito por la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, donde le envía a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria respuesta a los puntos indicados en el Informe Técnico DE-0373-2020, así como la certificación sobre el cumplimiento de los Decretos y Directrices relacionados con las medidas de contención y reducción del déficit fiscal y gasto público, la cual por omisión no había sido enviada a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. ---
ACUERDO N°18. Se da por conocido oficio ICODER-DN-1585-11-2020, enviado por la Directora Nacional del ICODER a la señora Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, donde le remite respuestas a los puntos indicados en el Informe Técnico DE-0373-2020. **Aprobado por**
Unanimidad. ACUERDO FIRME. -----

Se da por concluida la sesión a las diecinueve horas con treinta y tres minutos.


Sr. Hernán Solano Venegas

PRESIDENTE


Dra. Rocío Carvajal Sánchez

SECRETARIA